



UNIVERSIDAD
DE CHILE



Convenio de Doble Doctorado Internacional entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad de Chile

De una parte, la Universidad de Chile (en adelante UCH), con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile y en su nombre y representación D. Claudio Pastenes Villareal, en calidad de Vicerrector de Asuntos Académicos de la misma, en virtud de las atribuciones contenidas en el Decreto Universitario Exento N°007732 de 1 de agosto de 1996 que delega la facultad para la celebración de convenios de intercambio y colaboración y de lo dispuesto en el Decreto Universitario Exento N°0011282 de 07 de abril de 2015, en el cual se delega la atribución de suscribir en representación de la UCH los convenios de Cotutela de Tesis Doctoral con Instituciones de Educación Superior, sean estas nacionales o internacionales.

Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche, España (en adelante UMH), entidad con NIF n° Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación, D. Vicente Micol Molina, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de su nombramiento como Vicerrector de Internacionalización y Cooperación por Resolución Rectoral n° 1186/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, y de la delegación de atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral 1246/2023, de fecha 18 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9600, de 22/05/2023).

EXPONEN

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común.
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.
- 3.- Que tienen interés en potenciar su colaboración internacional en el ámbito de la educación superior y la investigación.

Por todo ello deciden firmar un convenio que regule las condiciones para que los estudiantes puedan acceder y optar a un doble doctorado por ambas universidades o instituciones de enseñanza superior, previo cumplimiento de las cláusulas definidas en el presente convenio, y de acuerdo con la normativa vigente de cada institución.

Normativa vigente de la Universidad Miguel Hernández de Elche:

- Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Normativa para el Establecimiento de Convenios de Dobles Titulaciones Internacionales en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Normativa vigente de la Universidad de Chile:

- El reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor contenidas en el D.U. N° 0028011 del 05 de octubre de 2010.
- El Decreto Exento N°0048829 de 30 de diciembre de 2013 que fija las normas sobre el pago de matrícula.



- El Decreto Exento N°0011180 de 23 de abril de 2020 que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles, entre otras materias y Resolución N°300 de 05 de julio de 2021 que lo complementa.
- Resolución Exenta N°61 que aprueba la política ejecutiva de privacidad de la información y datos personales de la UCH de 13 de enero de 2021.

Primera - Objeto del convenio

1.1 El presente convenio tiene como objetivo establecer las condiciones académicas y administrativas que regularán el doble doctorado que dará lugar entre los programas colaboradores de cada universidad. A dichos fines, ambas instituciones han acordado el intercambio de estudiantes del programa de doctorado en Recursos y Tecnologías Agrarias, Agroambientales y Alimentarias de la UMH y del programa de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de la UCH, determinándose un número establecido de plazas por año.

1.2 Los/las estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con la admisión en ambas instituciones podrán ingresar a un régimen de doble doctorado entrando al régimen de intercambio que les permitirá - luego de cumplidos los requisitos de cada universidad- obtener el doble grado doctoral.

1.3 Las reglas y procedimientos que regirán al doble doctorado, así como su implementación práctica con respecto a la ejecución individual de cada estudiante bajo los términos aquí acordados, serán detallados en un Acuerdo Doctoral Individual en calidad de anexo a este convenio y que se elaborará conforme se vayan seleccionado a los/as estudiantes.

1.4 El programa de doctorado en Recursos y Tecnologías Agrarias, Agroambientales y Alimentarias de la UMH es un programa regulado de acuerdo con la ordenación de los estudios universitarios oficiales establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. El programa ha sido verificado por el Consejo de Universidades con fecha el 23 de mayo de 2014.

1.5 El programa de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de la UCH se regula por el Decreto Universitario Exento N° 0041432 de 27 de octubre de 2014 que fija su Reglamento y Plan de Formación, y el Decreto Universitario Exento N°0013590 de 14 de mayo de 2021 que modifica y complementa a este último.

Segunda - Solicitud y admisión de estudiantes

2.1 Hasta dos (2) estudiantes por cada institución podrán optar al doble doctorado en cada curso académico. Dicho número podría ser modificado de mutuo acuerdo por los firmantes del presente convenio realizando una adenda al mismo, la cual quedará consignada en calidad de anexo al presente convenio.

2.2 Los/las estudiantes que deseen optar al doble doctorado deberán ser admitidos/as en los correspondientes programas de doctorados de ambas instituciones. Para ello, los/las estudiantes deberán ser primero admitidos/as en el programa de doctorado de su institución de origen, que realizará una primera selección de los/las estudiantes que pueden optar como postulantes al doble doctorado. Sin perjuicio de ello, la admisión final del/la estudiante requiere la aprobación de la institución colaboradora y del correspondiente programa de doctorado.



2.3 Los programas de doctorado de la UMH incluyen una formación transversal e interdisciplinaria, denominada “Actividad Investigadora y su financiación”, de 6 créditos ECTS. Dicha formación abarca las siguientes temáticas: características fundamentales del proceso de producción y difusión científica; sistemas de recuperación de la información; evaluación de los trabajos de investigación; medición de la calidad de la actividad científica; ética en la actividad investigadora; financiación de la investigación; preparación de proyectos de investigación; y carrera profesional investigadora. Para obtener el título de Doctor por la UMH, el/la estudiante de la institución conveniada deberá acreditar la superación de la citada formación transversal e institucional. En el caso de que ya haya cursado una formación equivalente durante sus estudios universitarios, deberá aportar el correspondiente certificado académico y descripción de contenidos al realizar su solicitud de admisión al programa de doble doctorado. Si el/la estudiante no aporta dicha formación, la admisión al programa de doctorado en la UMH quedará condicionada a la superación de la misma antes de formalizar su matrícula en la UMH.

2.4 El Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de Campus Sur es un programa innovador, que propone un enfoque multidisciplinario para el análisis y resolución de problemas complejos del área de las ciencias, enfocado en 5 ámbitos: 1) Mejoramiento genético; 2) Conservación Biológica; 3) Biomedicina y Prevención de Enfermedades; 4) Calidad e Inocuidad Alimentaria; y 5) Sistemas Silvoagropecuarios. El programa requerirá completar un total de 240 créditos.

El programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias se realizará en dos ciclos, uno Inicial y uno de Tesis. El Ciclo Inicial (60 créditos) se desarrolla en dos semestres y finalizará con la aprobación del examen de calificación. El Ciclo de Tesis se iniciará con la aprobación del Proyecto de tesis (180 créditos) y se enfocará en el Desarrollo de la tesis de Doctorado.

El ciclo inicial podrá ser homologado para aquellos/as estudiantes que hayan realizado estudios previos, lo que será resuelto por el Comité de Postgrado y Postítulo de Campus Sur. Para estos casos, será importante que los/as postulantes de la UMH informen durante la etapa de admisión a la UCH todos los antecedentes que permitan llevar a cabo este proceso a los fines, que una vez admitidos/as, puedan proseguir de inmediato con el examen de calificación y defender su proyecto de tesis.

Luego de completado el Ciclo Inicial, los/as estudiantes deberán rendir el Examen de Calificación que facultará al/la estudiante para continuar sus actividades del Plan de Doctorado. El objetivo del examen de calificación será comprobar que el estudiante haya logrado las competencias suficientes en el campo de las Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias para continuar su formación doctoral. Se evaluarán, principalmente, los aspectos generales del ámbito del programa priorizado por el/la estudiante, el dominio del método científico y su capacidad analítica y de integración. El examen de calificación se aprobará sobre la base de un informe de la comisión evaluadora del proyecto.

2.5 Las universidades, en lo posible, acordarán procesos integrados de evaluación de las distintas etapas de evaluación de la tesis. Los/as estudiantes presentarán su proyecto de tesis, el cual deberá ser defendido ante la Comisión Evaluadora de Tesis en la UCH y en la UMH por medio de la presentación y evaluación anual del Plan de Investigación.

El proyecto en cuestión contendrá la justificación de la investigación propuesta, el estado del arte, la hipótesis, los objetivos, los métodos, la literatura citada, la fuente de financiamiento y el plan de trabajo. Además, el proyecto deberá integrar dos de los ámbitos del programa en el trabajo de investigación propuesto. Este será entregado en el formato indicado por el Comité Académico del Programa.



2.6 La Tesis de Doctorado deberá ser un aporte original al conocimiento científico y/o tecnológico que aborde, al menos, dos de los ámbitos del programa (uno principal y uno secundario), y deberá culminar en un documento escrito e individual de cada estudiante.

Los/as estudiantes entregarán el documento escrito de su Tesis de Doctorado para su revisión y calificación por parte de las instancias pertinentes en cada institución, la que emitirá el informe escrito y la calificación. El documento deberá presentarse de acuerdo al formato entregado por el programa doctoral respectivo.

2.7 En la UCH, a más tardar dos semestres después de aprobada la Defensa del Proyecto de Tesis, los/as estudiantes deberán realizar una presentación oral y escrita del avance de su tesis a la Comisión Evaluadora de Tesis. Esta comisión autorizará la continuación de las actividades planificadas, o bien recomendará realizar cambios al trabajo de investigación.

2.8 El plan de estudios de doctorado está programado para ser completado en ocho semestres de dedicación exclusiva, con un tiempo mínimo de permanencia en el programa de seis (6) semestres (que rige también en el caso de homologación de estudios) y un tiempo máximo de permanencia en el programa de diez (10) semestres.

2.9 Para poder solicitar su admisión al doble doctorado, el/la estudiante deberá haber identificado a sus co-directores/as en ambas instituciones, contar con su visto bueno y encontrarse habilitado/a por las instancias respectivas en su universidad de origen. Adicionalmente, los/as estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido admitido al programa de doctorado de su institución de origen.
- Tener un solo director académico de tesis en cada universidad.
- Cumplir los requisitos que cada una de las universidades exija para el acceso a los estudios de doctorado, de acuerdo con la legislación vigente.
- La UCH requiere que todos/as los/as estudiantes cumplan con los requisitos de admisión del programa Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias y los que se establezcan al amparo de este convenio.

2.10 En el caso de los/as estudiantes visitantes en la UMH, los/as estudiantes deberán cumplir las condiciones de acceso establecidas en el Real Decreto 99/2011. En concreto, el/la estudiante deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

2.10.1 Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. La admisión al programa de doctorado de la UMH no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado/a ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

2.10.2 Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

2.10.3 Estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

2.10.4 Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos



titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación del programa de Doctorado si los tuviera.

2.10.5 Los/as titulados/as universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

2.10.6 Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

2.11 En el caso de los/as estudiantes visitantes en la UCH, deberán cumplir con la reglamentación exigida por el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias y sus adecuaciones y el D.U. N° 0028011 del 05 de octubre de 2010. En concreto, el/la estudiante deberá cumplir:

2.11.1 Estar en posesión del grado de Licenciado o Magíster en el ámbito de las disciplinas propias y afines a las del programa, y quienes posean otros grados que correspondan a una formación equivalente en nivel, duración y contenido al grado de licenciado de la UCH.

2.12 Para formalizar su solicitud de admisión de doble doctorado, los/as estudiantes deberán presentar la siguiente documentación:

2.12.1 Certificado académico oficial de la titulación/graduación del/la estudiante, y certificado de la institución de origen en el que se haga constar que la titulación/graduación del/la estudiante da acceso a sus estudios de doctorado.

2.12.2 En caso de postulaciones del o la estudiante de la UCH, deberá aportar la certificación académica, con la descripción de contenidos, de la formación transversal e interdisciplinar necesaria para la obtención del título de Doctor por la UMH.

12.2.1 *Curriculum vitae* del estudiante.

12.2.2 Copia del DNI o pasaporte del estudiante.

12.2.3 Carta de motivación.

12.3.4 Copia legalizada vía diplomática de las titulaciones de acceso.

12.3.4 Copia legalizada vía diplomática de las certificaciones académicas.

2.13 En el caso de postulaciones de estudiantes de la UMH, deberán aportar certificación académica, con descripción de contenidos, de la formación transversal e interdisciplinar necesaria para la obtención del grado de Doctor en la UCH. La selección se definirá en base a los análisis de tres evaluaciones: 1) los antecedentes profesionales y académicos; 2) los resultados del examen de admisión; y 3) los resultados de la entrevista personal. En consecuencia, se solicitará la siguiente documentación:

2.13.1 *Curriculum vitae* del/la estudiante que incluya información profesional y académica.

2.13.2 Copia del documento de identidad o pasaporte del/la estudiante.

2.13.3 Copia legalizada de títulos y grados.

2.13.4 Carta de presentación y motivación.

2.13.5 Dos cartas de recomendación.

2.13.6 Entrevista personal.

2.14 La documentación que acompaña a la solicitud puede ser presentada en español o en inglés. Sin perjuicio de ello, las instituciones podrán requerir traducción de los documentos en el caso de ser necesario y con sus respectivas legalizaciones y/o apostillas. El certificado académico oficial del/la estudiante visitante en la UMH deberá estar legalizado y traducido al español por un/a traductor/a jurado en el caso que corresponda.



2.15 En el caso de que lo estimen oportuno, las instituciones pueden realizar entrevistas a los/as estudiantes que soliciten adherirse al régimen de doble doctorado, o solicitarles certificados de nivel de idioma en el caso que la investigación doctoral lo requiera lo cual será comunicado al momento de realizar la convocatoria anual de plazas.

2.16 Los/las estudiantes podrán solicitar su admisión al doble doctorado hasta un (1) año antes de la fecha prevista para el depósito de su tesis doctoral y en casos justificados, los que estarán sujetos a la aprobación excepcional por el Comité Académico del programa doctoral y del Comité de Postgrado y Postítulo de Campus Sur en la UCH y en las instancias que correspondan en la UMH.

2.17 En el caso de que el/la estudiante haya realizado la estancia en la institución conveniada antes de su ingreso en el régimen de cosupervisión en doble doctorado podrá solicitar su admisión al programa siempre y cuando: 1) la institución conveniada considere como válida dicha estadía y que la misma se enmarque dentro de los propósitos de la investigación de la tesis que se declare, 2) la estancia no haya sido realizada durante el primer año de doctorado, 3) no suponga ningún impedimento académico ni administrativo para las partes y 4) la solicitud sea realizada como mucho un (1) mes tras la finalización de la estancia. Sin perjuicio de ello, la admisión quedará supeditada a lo que decida el Comité Académico del programa doctoral y el Comité de Postgrado y Postítulo de Campus Sur en la UCH y en las instancias que correspondan en la UMH.

2.18 Los/las estudiantes que hayan cumplido, antes de la firma de este acuerdo, con todos los requisitos académicos aquí establecidos, tendrán derecho a beneficiarse del mismo siempre y cuando la estancia en la institución conveniada haya concluido como mucho un año antes de solicitar su ingreso al doble doctorado y que sigan cursando el programa de doctorado en la universidad de origen.

Tercera – Dirección de tesis doctoral

3.1 La participación en el doble doctorado implicará además un régimen de cosupervisión de la tesis, lo cual requiere la dirección conjunta de la tesis por parte de un/a director/a académico (profesor/a guía de tesis en la UCH) por cada institución.

3.2 Los/as co-directores/as serán identificados por el/la estudiante en el momento de realizar su solicitud de admisión. En caso de que el/la estudiante cambie de co-director de tesis, tanto él/la como la institución de origen deberán informar a la institución conveniada, además de garantizar que el cambio cumple con las normativas de los programas de doctorado de ambas instituciones y los requisitos del presente convenio.

3.3 Los/as co-directores/as cumplirán con la reglamentación aplicable en cada institución a los fines de poder ejercer este rol, y se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la tesis doctoral.

Cuarta - Duración de la estancia

4.1 Los/as estudiantes participantes en el régimen de co-supervisión en doble doctorado deberán realizar una estancia presencial mínima en la institución conveniada de al menos seis (6) meses (un semestre) pudiendo realizarse de forma consecutiva o en periodos diferentes.

4.2 Sin perjuicio de lo anterior, la permanencia mínima en el programa de doctorado en la UCH es de seis (6) semestres, por lo que la codirección deberá circunscribirse dentro de ese plazo como mínimo.



4.3 Las fechas y organización de la estancia serán acordadas con los/las co-directores de tesis siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio.

Tras la finalización de la estancia, los/las estudiantes deberán entregar a su institución de origen un certificado de estancia emitido por la institución conveniada.

Quinta – Matriculación y tasas académicas

5.1 Una vez que el/la estudiante haya sido admitido/a en el programa de doctorado en la institución conveniada, deberá inscribirse/matricularse en el correspondiente programa de doctorado para formalizar su ingreso al doble doctorado.

5.2 La inscripción será realizada por el/la responsable administrativo del presente convenio (Anexo II), quien indicará al/la estudiante la documentación necesaria y el proceso a seguir. Una vez que el/la estudiante apruebe el examen de calificación y proyecto de tesis, este último quedará registrado en ambas instituciones.

5.3 Ambas instituciones convienen que, existiendo un balance equilibrado entre estudiantes en el régimen de doble doctorado, les eximirán del pago de costos de escolaridad, de acuerdo a lo estipulado en los numerales siguientes.

5.3.1 En la UCH el pago de escolaridad comprende el pago de matrícula, el cual se divide en dos partes: 1) el Derecho Básico de postgrado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción, y 2) el Arancel del Programa que es la cantidad a pagar para realizar estudios en esta institución.

5.3.2 El pago de derecho básico en la UCH es obligatorio por todo el período de duración del doble doctorado y hasta completar la graduación, con independencia del lugar de residencia del/la estudiante.

5.3.3 Será el arancel del Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, el costo que se eximirá de pago a los/as estudiantes de la UMH.

5.3.4 En la UMH queda exento del pago de la matrícula en el programa de doctorado. No obstante, los estudiantes visitantes en la UMH deberán abonar las tasas sobre los derechos de examen de la tesis, y las tasas correspondientes a los 6 créditos ECTS de formación transversal e interdisciplinar en caso de tener que cursarlos para conseguir la admisión al programa de doctorado de la UMH.

5.4 En el caso de que no haya un movimiento de estudiantes entre instituciones equilibrado, estos últimos deberán abonar toda la escolaridad que implique el programa de doctorado y hasta completar la graduación.

Sexta - Defensa de tesis doctoral

6.1 La tesis doctoral podrá ser redactada en los idiomas autorizados en ambas instituciones, que corresponden al español, valenciano e inglés, y deberá constar siempre de un resumen en español e inglés.



6.2 El/la estudiante entregará el documento escrito de su Tesis de Doctorado para su revisión y calificación por parte de la Comisión Evaluadora de Tesis/Tribunal, la que emitirá el informe escrito y la calificación. El documento deberá presentarse de acuerdo al formato entregado por el programa.

6.3 La Comisión Evaluadora de Tesis o Tribunal, se acordará conjuntamente y de acuerdo con las normativas de ambas instituciones. Dicha comisión/tribunal estará compuesto por representantes de ambas universidades y designados/as por las autoridades competentes en lo que cabe a cada institución.

6.4 La Comisión/ Tribunal designará a un/a presidente/a, cuya designación cuente con la aprobación de ambas instituciones. A su vez, estará fijada en una proporción equilibrada entre las universidades, no pudiendo estar conformada por menos de tres (3) integrantes. Por su parte, la comisión/tribunal deberá contar con una mayoría miembros externos a las instituciones firmantes y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa de la UMH y de la UCH.

6.5 Una vez aprobado el documento escrito de la Tesis Doctoral, el/la estudiante estará autorizado/a para rendir su Examen de Grado (defensa oral) en un plazo no superior a 60 días.

6.6 El/la estudiante tendrá que realizar una única defensa oral de la tesis en la institución de origen. Ambas instituciones se comprometen a poner los medios necesarios para que la defensa de tesis pueda ser retransmitida por videoconferencia en la institución conveniada donde no tenga lugar la lectura presencial.

6.7 Si la lectura requiere el desplazamiento de profesores/as de una institución a otra, los costes de viaje y dietas deberán ser cubiertos por la institución que nombra a dichos profesores como miembros del tribunal. En el caso de la UCH, será el programa en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, de acuerdo a sus posibilidades financieras, quien financie a sus profesores/as.

Las instituciones promocionarán en la medida de lo posible la participación en tribunales de tesis doctoral mediante videoconferencia. El tribunal de la tesis doctoral deberá cumplimentar y firmar las actas de cada institución.

6.8 El/la responsable administrativo de la gestión del convenio en la institución donde tenga lugar la defensa de tesis deberá remitir a su homólogo en la institución conveniada su correspondiente acta.

6.9 El/la estudiante deberá imprimir el número de copias de la tesis doctoral que establezca la normativa de la institución de origen, y las copias para el repositorio institucional de la institución conveniada que indique su normativa.

6.10 La tesis será entregada según el formato establecido en la institución de origen, si bien la portada de la tesis deberá incluir los logos de ambas instituciones, así como los nombres de los co-directores de tesis si las normativas de cada institución lo permiten. De ser necesario, el/la estudiante deberá ajustar el formato de entrega en la copia que requiera la institución conveniada.

6.11 El/la estudiante recibirá las instrucciones de cada institución sobre como realizar el depósito de la tesis. En el momento del depósito de la tesis doctoral, el estudiante deberá incluir un certificado firmado por el responsable del programa de doctorado en su institución de origen que haga constar que la tesis ha sido realizada en el marco del doble doctorado entre la UMH y la UCH, y que cumple con las



normativas de doctorado de ambas instituciones. El certificado deberá indicar la duración de la estancia del estudiante en la institución de destino.

Séptima - Emisión del título/grado

7.1 La superación de la defensa de tesis doctoral y el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada institución permitirá al/la estudiante obtener el título de Doctor/a por la Universidad Miguel Hernández de Elche y el título de Doctor/a en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias por la Universidad de Chile.

7.2 Para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la UCH se requerirá haber aprobado la totalidad de los créditos del Ciclo Inicial, además del Examen de Calificación y el Examen de Grado.

7.3 El cumplimiento o no de los requisitos necesarios para la obtención del doble doctorado no condiciona la obtención del título/grado académico en la institución de origen según su normativa vigente. Sin perjuicio de ello, las instituciones dialogarán respecto de los casos que puedan presentar.

7.4 Cada institución podrá hacer constar en un certificado que el doctorado fue realizado en el marco del presente convenio de doble doctorado internacional entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad de Chile.

7.5 Aquellos/as alumnos/as de la UMH que quieran solicitar el reconocimiento de doctorado internacional deberán cumplir las condiciones citadas en el Real Decreto 99/2011.

7.6 Para la obtención del título/grado, el/la estudiante deberá pagar las tasas de emisión de títulos/grados y lo que corresponda en ambas instituciones.

Octava - Obligaciones y derechos de los/as estudiantes

8.1 Durante el periodo de ejecución del doble doctorado, los/as estudiantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución de origen como de la institución conveniada, y a todas las obligaciones legales y sociales del país de acogida. Asimismo, disfrutarán de los mismos derechos que los/as estudiantes matriculados en la institución conveniada, pues tendrán la condición de estudiantes regulares en ambas universidades.

8.2 Los/as estudiantes participantes en el doble doctorado son responsables de las gestiones de visa y procedimientos migratorios que correspondan en el país de destino.

8.3 Si un/a estudiante incumple los términos del presente acuerdo, incluida la duración de la estancia en la institución conveniada, perderá cualquier derecho a recibir el título/grado de la institución conveniada será excluido del doble grado, si bien podrá todavía optar al título/grado de Doctor por su institución de origen mientras se encuentre habilitado/a para ello.

Novena - Gastos y financiación

9.1 Los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante el periodo de intercambio en el marco del régimen de co-dirección en doble grado correrán a cargo de los/as estudiantes.



9.2 El estudiante deberá disponer de un seguro médico que garantice la asistencia sanitaria en el país de destino, el cual deberá ser adquirido antes de su arribo. El seguro deberá cubrir asistencia médica y sanitaria, gastos de hospitalización por un mínimo de USD 30.000 (treinta mil dólares estadounidenses), fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos/as por cualquier causa, y reembolso de gastos médicos por accidente.

9.3 La institución conveniada, a través del/la responsable administrativo del presente convenio, se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para la búsqueda de un alojamiento adecuado, si bien todos los gastos derivados de la estancia corren a cargo del/la estudiante.

9.4 Asimismo, la institución conveniada se compromete a proporcionar al/la estudiante antes de su llegada información relativa al país de destino, visados, seguros médicos necesarios, etc. La institución conveniada deberá poner a disposición del / la estudiante del programa de doble doctorado, los servicios que la institución generalmente proporciona a sus propios estudiantes.

Décima - Propiedad industrial e intelectual

10.1 La titularidad de los derechos de explotación sobre los resultados generados en el desarrollo de las tesis doctorales bajo el doble doctorado pertenecerá a la institución en que se haya desarrollado el resultado, con la participación y/o bajo la dirección de su personal.

10.2 En el caso de que el resultado se haya desarrollado conjuntamente en ambas instituciones, la titularidad se definirá de común acuerdo teniendo en cuenta la contribución al mismo de cada una de ellas. En este caso, las instituciones suscribirán el oportuno acuerdo de cotitularidad, que contemplará el porcentaje de titularidad de cada institución, así como las condiciones de explotación de los derechos y distribución de los beneficios. Todo ello sin perjuicio de los derechos económicos y morales que puedan corresponder al/la estudiante de doctorado y demás autores/as y/o inventores/as.

10.3 Los/as co-directores/as de ambas instituciones serán informados de las publicaciones de los resultados obtenidos en una tesis doctoral desarrollada bajo el doble doctorado. Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores/as.

10.4 La institución que pretenda proteger los resultados obtenidos durante el desarrollo de la tesis doctoral, mediante solicitud de patente o cualquier otra forma de protección de propiedad intelectual o industrial, deberá informar a la institución conveniada con suficiente antelación. En el caso de que la titularidad de los derechos corresponda solo a una de las dos instituciones, ésta podrá otorgar a la institución conveniada una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados en trabajos de investigación y docencia. Sin perjuicio de ello, las partes firmarán en lo inmediato un acuerdo que regule estas materias y que se ingresará como anexo a este convenio.

10.5 En todo caso, las condiciones aquí expuestas aplicables a la propiedad industrial e intelectual de los resultados de la tesis doctoral estarán sujetas al cumplimiento de la legislación vigente al respecto en España y en Chile, así como a la normativa interna de aplicación en cada una de las dos instituciones.

Undécima – Protección de datos



UNIVERSIDAD
DE CHILE



11.1 Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

11.2 En el caso de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se cumplirá con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

11.3 En el caso de la Universidad de Chile, se cumplirá con las disposiciones contenidas en Resolución Exenta N°61 que aprueba la política ejecutiva de privacidad de la información y datos personales de la Universidad de Chile de 13 de enero de 2021 y en lo dispuesto en la legislación nacional a tal efecto.

Duodécima - Duración del convenio

12.1 Este acuerdo entra en vigor a partir de su firma por los representantes de ambas instituciones, y es válido durante un periodo de cuatro (4) años. Tras este periodo, el convenio podrá ser renovado por acuerdo expreso por un único período de cuatro (4) años años más.

12.2 Cualquiera de las instituciones firmantes puede poner fin a este acuerdo mediante un escrito de renuncia que deberá ser remitido a la institución conveniada con seis (6) meses de antelación al término del acuerdo.

12.3 Ambas instituciones deberán cumplir sus compromisos con los/as estudiantes admitidos/as en el doble doctorado antes de la renuncia por parte de una de las dos instituciones.

Décimo Tercera - Modificaciones del convenio

13.1 El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Décimo Cuarta – Causas de resolución

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

14.1 El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

14.2 El acuerdo unánime de todos los firmantes.

En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

14.3 El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

14.4 Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto



UNIVERSIDAD
DE CHILE



el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

14.5 Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

14.6 Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décimo Quinta – Jurisdicción y Régimen Jurídico

15.1 La Universidad de Chile y la Universidad Miguel Hernández, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

15.2 En el caso de la UMH, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

Décimo Sexta - Transparencia

16.1 De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

Décimo Séptima - Texto del convenio

17.1 El convenio se redacta en dos originales en español teniendo ambas versiones el mismo valor legal. Cualquier enmienda o cambio sobre el texto del convenio deberá ser solicitado por escrito por la institución proponente.

17.2 Si se produce un desacuerdo en cuanto a la interpretación y funcionamiento del convenio en España se aplicarán las leyes y normativas españolas. Si el desacuerdo se produjese en Chile se aplicarán las leyes y normativas chilenas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNANDEZ DE ELCHE

POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Dr. Claudio Pastenes V.
Vicerrector de Asuntos Académicos



UNIVERSIDAD
DE CHILE



Dra. Juana Fernández López
Coordinadora del Programa de
Doctorado en Recursos y Tecnologías
Agrarias, Agroambientales y Alimentarias

Dr. Víctor Hugo Escalona Contreras
Coordinador del Programa de Doctorado
en Ciencias Silvoagropecuarias y
Veterinarias

Fecha:

Fecha:



UNIVERSIDAD
DE CHILE



Anexo I. Responsables académicos y administrativos del convenio de doble doctorado

Los responsables académicos del presente programa de doble doctorado son:

- Coordinador del programa de doctorado en Recursos y Tecnologías Agrarias, Agroambientales y Alimentarias de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Responsable académico de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Chile.

Los responsables de la gestión administrativa del presente programa de doble doctorado, incluida la interlocución administrativa con la institución conveniada, son:

- Secretaría del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Responsable administrativo de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Chile.

En el caso de que una de las instituciones firmantes cambie alguno de los responsables aquí citados, deberá informar a la institución conveniada, así como a sus responsables académicos y administrativos del programa de doble doctorado, e indicar los correspondientes sustitutos.